



EDICTO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en la ciudad de Cárdenas, S.L.P., y bajo el Expediente número 345/2022 JUICIO DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE PERSONAS, promovidas por la C. CAROLINA DE LEON GUTIERREZ;

"PRIMERO: Este Juzgado resultó competente para conocer y resolver sobre el presente asunto.

SEGUNDO: El procedimiento especial sobre declaración de ausencia de persona desaparecida, fue la vía idónea.

TERCERO: La promovente **CAROLINA DE LEON GUTIERREZ**, compareció ante este Órgano Judicial con legitimación, al haberlo hecho en su calidad de concubina del ausente **REYNALDO PONCE MENDEZ**.

CUARTO: Se declara la ausencia por desaparición de **REYNALDO PONCE MÉNDEZ**, a partir del día 13 trece de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno.

QUINTO: Esta declaración no exime a las autoridades legalmente competentes, de continuar con las investigaciones encaminadas al esclarecimiento de la verdad y de la búsqueda de **REYNALDO PONCE MÉNDEZ**, hasta que no se conozca su paradero y haya sido plenamente identificado.

SEXTO: La presente declaración establece los efectos y medidas definitivas que se establecieron en el considerando sexto de esta resolución para proteger a la persona desaparecida y sus familiares.

SEPTIMO: Se designa a **CAROLINA DE LEÓN GUTIÉRREZ**, como representante legal de **REYNALDO PONCE MÉNDEZ**, en los términos precisados en el considerando sexto de esta resolución, juntamente con la protesta del cargo a que hace referencia.

OCTAVO: Gírese atento oficio y adjúntese al mismo copia certificada de la presente resolución, a la Unidad Especializada de Búsqueda de Personas desaparecidas y extraviadas de San Luis Potosí, cuya carpeta de investigación se inició ante la Agencia del Ministerio Público de Tamasopo, S.L.P., a la cual se le asignó el número **CDI/FGE/1/D01/32254/22**, Carpeta de Investigación que acorde a lo señalado por la Licenciada **CECILIA GUADALUPE CERVANTES GAITAN**, Agente del Ministerio Público Adscrita al Municipio de Tamasopo, S.L.P., fue remitida a la citada Unidad.

NOVENO: De igual manera, gírese atento oficio y adjúntese al mismo copia certificada de la presente resolución a la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, ya que se encuentra relacionada con la Carpeta de Búsqueda **CDB/CEBPSLP/ZH/XI/1250/2021**, del índice de la citada comisión.

DÉCIMO: Una vez que esta sentencia cause ejecutoria, llévase a cabo su publicación en los términos ordenados en el considerando cuarto de la presente resolución.

DECIMO PRIMERO: En términos de lo dispuesto en el artículo 73, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el diverso 87, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del Estado de San Luis Potosí, hágase del conocimiento de las partes, que las sentencias definitivas, interlocutorias y cumplimiento de ejecutorias de amparo, en su caso, que se dicten en el presente asunto estarán a disposición del público para su consulta, a través de la difusión en la plataforma electrónica a que se refiere el numeral 49 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

DÉCIMO SEGUNDO: Notifíquese personalmente.

Cárdenas, S.L.P. a 11 de septiembre del 2025

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. RUBEN CAMPOS RUIZ

para su publicación en la Pagina Electrónica del Poder Judicial del Estado.